

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LOS ACUERDOS DEL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR, POR LOS QUE SE ORDENA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER DE EMERGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS HOSPITALES DE ALTA RESOLUCIÓN DE MORÓN DE LA FRONTERA, SIERRA NORTE, UTRERA Y LEBRIJA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria Justificativa
2	Propuesta de contratación
3	Propuesta de contratación
4	Resolución declaración de emergencia
5	Memoria Justificativa
6	Certificado de existencia de crédito

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Código Seguro de Verificación:VH5DPPF72JAJDMMGPJRTNQX8K7ZPS2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	VH5DPPF72JAJDMMGPJRTNQX8K7ZPS2	PÁGINA	1/1
			



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA
BAJO GUADALQUIVIR

INFORME EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS INDUSTRIALES Y SERVICIOS SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE REFUERZO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA ANTE LA INTENSIFICACIÓN DE LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN LOS HOSPITALES DE ALTA RESOLUCIÓN DE MORÓN DE LA FRONTERA, SIERRA NORTE Y UTRERA

La Organización Mundial de la Salud declaró la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Con motivo de esta situación de emergencia de salud pública, el Gobierno de España acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

Con carácter previo a dicha fecha se fueron publicando por parte del Ministerio de Sanidad y de la Consejería de Salud y Familias procedimientos de actuación frente a casos de infección por coronavirus COVID-19, siendo una de las medidas incluidas en estos procedimientos facilitar los medios necesarios para **garantizar la higiene de los lugares de trabajo, proponiendo su intensificación en relación con la**

Avenida Brigadas Internacionales s/n, 41710 Utrera (Sevilla)
Tel. 955 839 104. Fax. 955 839 147
www.juntadeandalucia.es/epsbg



Código:	6hWMS725PFIRMAAvmaB0/6E3KZAEku	Fecha	04/11/2020
Firmado Por	ALFONSO MURCIA LAGUNA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5



práctica habitual. Estos procedimientos señalan las políticas de limpieza y desinfección de lugares y equipos de trabajo como medidas preventivas, debiendo asegurar una correcta limpieza de las superficies y de los espacios, tratando de que se realice limpieza diaria de todas las superficies, haciendo hincapié en aquellas de contacto frecuente como pomos de puertas, barandillas, botones etc.


Por otra parte, estos procedimientos determinan que determinadas técnicas que generen aerosoles realizados en pacientes con COVID-19 suponen un mayor riesgo de infección, incluyendo como tal, entre otras, técnicas de ventilación con presión positiva (BIPAP y CPAP), la intubación orotraqueal, la broncoscopia y la endoscopia digestiva alta.

Iniciada la pandemia, y para dar cumplimiento a estos requisitos, la Agencia Sanitaria procedió con adaptar los planes de limpieza y desinfección de los hospitales, reorganizando tareas y medios humanos asignados en cada centro.

Durante el estado de alarma, la reducción de actividad en áreas de consultas y quirófano facilitó la reorganización de los recursos, reforzando el personal de limpieza en aquellas áreas que así lo precisaron (Urgencias y Hospitalización, en su caso). Sin embargo, normalizada la actividad de consultas y quirófano, y dadas las nuevas necesidades establecidas en los procedimientos sanitarios, se plantea considera imprescindible un incremento de los medios humanos destinados al servicio de limpieza.

Adicionalmente a lo anterior, la realización actual y prevista de trabajos de remodelación en distintas áreas de los hospitales (Diagnóstico por la Imagen, Urgencias, Hospitalización) para mejorar los circuitos y la asistencia a pacientes



Código:	6hWMS725PFIRMAAvmaB0/6E3KZAEku	Fecha	04/11/2020	
Firmado Por	ALFONSO MURCIA LAGUNA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5	

respiratorios, conlleva la necesidad de reforzar las tareas y frecuencia de limpieza, ante la acumulación de polvo que dichos trabajos generan.


Para dar cumplimiento a las necesidades anteriormente señaladas se estima que, para ofrecer un servicio de limpieza adaptado a los procedimientos de actuación frente a la exposición al COVID-19, sería necesario reforzar el servicio según el siguiente planteamiento:

- En el Hospital de Morón de la Frontera, refuerzo del servicio en 4 horas al día, de lunes a domingo, por un importe de 1.900,00 euros/mes (IVA excluido), incluyendo dicho importe sustituciones ante bajas laborales.
- En el Hospital Sierra Norte, refuerzo del servicio en 7 horas al día de lunes a viernes, por un importe de 1.989,00 euros/mes (IVA excluido), sin incluir dicho importe la sustitución ante baja laboral, y que pasaría a 2.617,00 euros/mes (IVA excluido) en caso de ser necesario cubrir dicha baja.
- En el Hospital de Utrera la reorganización de tareas y recursos actualmente realizada no supone por el momento la necesidad de un refuerzo.

Los refuerzos anteriormente señalados corresponden con la situación de partida, y los mismos podrán incrementarse o reducirse en cualquiera de los tres centros según el desarrollo de la pandemia que justifica este contrato, comunicando cualquier modificación con una antelación mínima de 10 días a la empresa prestadora del servicio, y aplicando importes proporcionales a los indicados conforme a las necesidades planteadas.

Dado que este refuerzo se estima coyuntural al estar asociado a la pandemia actual, se plantea un contrato de emergencia que refuerce el servicio de limpieza actual de estos centros, el cual se rige por el contrato 2017/PA-27-134, adjudicado



Código:	6hWMS725PFIRMAvmaB0/6E3KZAEku	Fecha	04/11/2020	
Firmado Por	ALFONSO MURCIA LAGUNA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5	



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA
BAJO GUADALQUIVIR

a la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.A., siendo los requisitos y oferta técnica presentada los documentos que regirán la prestación del presente contrato de emergencia, y aportando a su cargo y en base a dicho contrato 2017/PA-27-134 los equipos de trabajo, materiales, productos de limpieza y desinfección, vestuario, equipos de protección individual y, en general, todos aquellos necesarios para la realización de las tareas encomendadas.

Es de señalar que la Agencia no dispone de recursos propios para la prestación de este refuerzo, y que los recursos asignados al contrato 2017/PA-27-134 actualmente vigente para la prestación del servicio de limpieza en estos centros ha de continuar prestándose en las mismas condiciones y recursos que los que en su día lo justificaron, en tanto que la actividad actual de los hospitales continúa precisando del mismo.

Toda vez que el servicio objeto de este contrato está directamente relacionado con el COVID-19, se concluye la **consideración de contrato de emergencia** para el mismo, celebrándose por tanto según el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto, en lo referente al apartado a) en el cual se establece que “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto” .

En relación con la prestación del servicio, se determina se ejecute conforme con los requisitos técnicos establecidos en el contrato 2017 PA-27 ya señalado, con los horarios especificados para cada centro, y con una duración inicial estimada de 6

Página 4 de 5



Código:	6hWMS725PFIRMAAvmaB0/6E3KZAEku	Fecha	04/11/2020
Firmado Por	ALFONSO MURCIA LAGUNA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5



meses, si bien será la evolución de la pandemia que justifica este contrato la que marque la duración y las necesidades finales del servicio.

En base con la duración indicada y las necesidades inicialmente planteadas y los importes señalados, el importe por estos 6 meses mensual se estima en 27.102,00 euros (IVA excluido).

Por tanto, y según los antecedentes y consideraciones anteriormente señalados se concluye la necesidad de contratación del refuerzo del servicio de limpieza ante la intensificación de la limpieza y desinfección como consecuencia de la pandemia de COVID-19, mediante tramitación de emergencia en los términos y condiciones indicados.

Todo ello sin perjuicio de que la situación de crisis sanitaria o nuevos requisitos de la Agencia Sanitaria, precisara de alguna adaptación, en cuyo caso se abordaría el correspondiente informe de necesidades.


EL SUBDIRECTOR

DE PROCESOS INDUSTRIALES Y SERVICIOS

Alfonso Murcia Laguna

Página 5 de 5



Código:	6hWMS725PFIRMAAvmaB0/6E3KZAEku	Fecha	04/11/2020	
Firmado Por	ALFONSO MURCIA LAGUNA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5	



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA
BAJO GUADALQUIVIR

APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS HOSPITALES DE ALTA RESOLUCIÓN DE UTRERA, MORÓN DE LA FRONTERA Y SIERRA NORTE, DEPENDIENTES DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE

Número de Expediente: 2020/CDE-68-134

Unidad Proponente: Subdirección de Procesos Industriales y Servicios.

Procedimiento de Adjudicación: Contratación Directa

Tramitación: Emergencia

Justificación del Sistema de Adjudicación y de la tramitación: Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, toda vez que dicho contrato está directamente relacionado con la COVID-19, y conforme al artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado por el artículo único del Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo.

Objeto y Finalidad: Contratación del servicio de limpieza ante la intensificación de las tareas de limpieza y desinfección necesarias como consecuencia de la situación de pandemia de Covid-19.

Plazo de ejecución: Desde el día 1 de noviembre de 2020 y por una extensión de seis meses, si bien será la evolución de la pandemia la que delimite la duración y las necesidades finales del servicio.

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 27.102,00 €

Importe del IVA (21%): 5.691,42 €

Importe total (IVA incluido): 32.793,42 €

Valor Estimado del Contrato: 27.102,00 € (IVA Excluido)

Distribución del gasto: 32.793,42 €

Anualidad	Importe
2020	10.931,14 €
2021	21.862,28 €


Avenida Brigadas Internacionales s/n, 41710 Utrera (Sevilla)

Tel. 95/ 583 9104. Fax. 95/ 583 9147

www.juntadeandalucia.es/epsbg



Código:	6hWMS724PFIRMAWrd814EExnGn+FWF	Fecha	05/11/2020
Firmado Por	JESÚS LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	Página	1/2
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Por lo que, estimándose necesaria la contratación del servicio de limpieza ante la intensificación de las labores de limpieza relacionadas con la situación de pandemia provocado por la Covid-19 para los Hospitales de Alta Resolución de Utrera, Morón de la Frontera y Sierra Norte, dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, interesamos de ese Órgano de Contratación, **AUTORICE** la contratación del servicio al amparo del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el procedimiento a seguir en la tramitación de emergencia ante situaciones tan graves como la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.


A los efectos prevenidos legalmente, respecto del 2020, se certifica por parte de esta Dirección Económico-Administrativa la existencia de crédito para atender las obligaciones dimanantes del contrato y respecto al restante ejercicio, la existencia de crédito para obtener dichas obligaciones queda supeditada a la aprobación de los presupuestos de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2021.

EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO

Fdo: Jesús Luis Rodríguez Sánchez

Página 2 de 2



Código:	6hWMS724PFIRMAWrd814EExnGn+FWF	Fecha	05/11/2020	
Firmado Por	JESÚS LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA
BAJO GUADALQUIVIR

APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS HOSPITALES DE ALTA RESOLUCIÓN DE UTRERA, MORÓN DE LA FRONTERA Y SIERRA NORTE, DEPENDIENTES DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Vistas las actuaciones, considerándose que está debidamente motivada la contratación, en el informe sobre la justificación de la necesidad emitido por la Subdirección de Procesos Industriales y Servicios, y estando facultado para este acto conforme a lo prevenido en el artículo 14, apartado g), de los Estatutos aprobados por Decreto 190/2006 de 31 de octubre de 2006 y modificados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, **HE RESUELTO:**

1. Aprobar el gasto correspondiente.
2. Aprobar la contratación del expediente 2020/CDE-68-134 relativo a la contratación del servicio de limpieza para los Hospitales de Alta Resolución de Utrera, Morón de la Frontera y Sierra Norte, dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.


EL DIRECTOR GERENTE

Fdo: Emilio José García Núñez

Avenida Brigadas Internacionales s/n, 41710 Utrera (Sevilla)
Tel. 95/ 583 9104. Fax. 95/ 583 9147
www.juntadeandalucia.es/epsbg



Código:	6hWMS657PFIRMA0SUp3S4g7cJ0iGCJ	Fecha	05/11/2020
Firmado Por	EMILIO JOSE GARCIA NUÑEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA
BAJO GUADALQUIVIR

**ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA
BAJO GUADALQUIVIR POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO LIMPIEZA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19 PARA LOS
HOSPITALES DE ALTA RESOLUCIÓN DE MORÓN DE LA FRONTERA, SIERRA NORTE Y
UTRERA**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas Urgentes para responder al impacto económico de la COVID-19 adopta, entre otras, una serie de medidas para la gestión eficiente de las administraciones públicas, entre las que se encuentra la tramitación de emergencia para la contratación de todo tipo de bienes o servicios que precise la Administración General del Estado para la ejecución de cualesquiera medidas para hacer frente a la COVID-19, y ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece la tramitación de emergencia como mecanismo para actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, concluyendo que este régimen excepcional en la contratación pública encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente la COVID-19.

A tal fin, el artículo 16. Contratación, del referido Real Decreto-Ley, dispone lo siguiente:

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente la COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Avenida Brigadas Internacionales s/n, 41710 Utrera (Sevilla)
Tel. 95/ 583 9104. Fax. 95/ 583 9147
www.juntadeandalucia.es/epsbg



Código:	6hWMS844PFIRMAVHrapPCFZp3twm15	Fecha	05/11/2020
Firmado Por	EMILIO JOSE GARCIA NUÑEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5



2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente la COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente la COVID-19 se realizarán a justificar.


SEGUNDO.-La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir (en adelante, Agencia Sanitaria) fue inicialmente creada por la Ley 3/2006, de 19 de junio, de creación de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir (BOJA nº 131, de 10 de julio de 2006), como una Empresa Pública de la Junta de Andalucía de las previstas en el artículo 6.1.b de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A 31 de diciembre de 2019 la Agencia Sanitaria tiene establecida su adscripción al Servicio Andaluz de Salud, sin perjuicio de su dependencia de la Consejería de Salud y Familias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3- a) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

Su constitución tuvo lugar de manera efectiva mediante el Decreto 190/2006, de 31 de octubre (BOJA nº 221, de 15 de noviembre de 2006), por el que además fueron aprobados sus Estatutos, modificados posteriormente por el Decreto 98/2011, de 19 de abril (BOJA nº 83, de 29 de abril de 2011), mediante el cual adoptó la configuración de Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria única de la misma.

Por su normativa de creación la Agencia Sanitaria tiene como objeto:




Código:	6hWMS844PFIRMAVHrapPCFZp3twm15	Fecha	05/11/2020	
Firmado Por	EMILIO JOSE GARCIA NUÑEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5	

- a. La gestión de los Centros Hospitalarios de Alta Resolución que se establezcan en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla, coordinando sus servicios y recursos con los de los restantes centros sanitarios pertenecientes al Sistema Sanitario de Andalucía.
- b. La gestión que se le atribuya en el Hospital “Vigil de Quiñones” de Sevilla, de acuerdo con los criterios de organización y gestión de los servicios que se establezcan por la Consejería de Salud.
- c. La gestión de los centros sanitarios de nueva creación, así como la de los centros sanitarios transferidos desde las Administraciones Locales de Andalucía, o la de aquellos centros sanitarios de titularidad privada sin ánimo de lucro que, por razones de su integración en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, puedan serles adscritos en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla.

La prestación de los servicios descritos constituyen parte esencial de las acciones que el Sistema Sanitario Público de Andalucía lleva a cabo para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, lo cual genera nuevas necesidades de bienes y servicios cuya adquisición conforme a lo dispuesto con carácter general en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la preparación del expediente y adjudicación del contrato resulta incompatible con la inmediatez con la que se requiere disponer de dichos bienes y servicios.

TERCERO.- Con fecha 4 de noviembre de 2020 la Subdirección de Procesos Industriales y Servicios emite memoria justificativa y económica sobre la necesidad de tramitación del expediente 2020/CDE-68-134 relativo al servicio de limpieza ante la intensificación de las medidas de desinfección para los Hospitales de Alta Resolución de Morón de la Frontera, Sierra Norte y Utrera, como consecuencia de la situación de pandemia provocada por la COVID-19, por el procedimiento de emergencia del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Código:	6hWMS844PFIRMAVHrapPCFZp3twm15	Fecha	05/11/2020	
Firmado Por	EMILIO JOSE GARCIA NUÑEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5	

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Enmarcado en la excepcional situación de los diferentes centros hospitalarios y de primaria en relación al actual Estado de Alarma provocado por la pandemia de la COVID-19, para dar respuesta a la necesidad de disponer de un servicio de limpieza que intensifique la desinfección de las tareas relacionadas con la COVID-19, esta contratación de emergencia encontraría su fundamento legal en el art. 9 del Decreto-Ley 3/20, de 16 de marzo, modificado posteriormente por el Decreto-Ley 5/20, de 27 de marzo, que establece que podrán tener la consideración de contrato de emergencia cumpliendo los requisitos del art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios para hacer frente la COVID-19.

SEGUNDO.-El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que:


“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás



Código:	6hWMS844PFIRMAVHrapPCFZp3twm15	Fecha	05/11/2020	
Firmado Por	EMILIO JOSE GARCIA NUÑEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5	



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA
BAJO GUADALQUIVIR

entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación a cometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley” .

Vistos los hechos, la fundamentación jurídica expuesta,

ACUERDO

PRIMERO.-Ordenar la contratación con carácter de emergencia del expediente 2020/CDE-68-134 relativo al servicio de limpieza ante la intensificación de las medidas de desinfección para los Hospitales de Alta Resolución de Morón de la Frontera, Sierra Norte y Utrera, como consecuencia de la situación de pandemia provocada por la COVID-19, por un importe de 32.793,42 €IVA Incluido.

SEGUNDO.-Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente establecido al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4, letra b) del Decreto39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Emilio José García Núñez

Página 5 de 5



Código:	6hWMS844PFIRMAVHrapPCFZp3twm15	Fecha	05/11/2020	
Firmado Por	EMILIO JOSE GARCIA NUÑEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5	



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA
BAJO GUADALQUIVIR

INFORME EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS INDUSTRIALES Y SERVICIOS SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE REFUERZO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE LEBRIJA ANTE LA ADAPTACIÓN DE LA UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN POLIVALENTE A HOSPITAL DE PACIENTES COVID

La Organización Mundial de la Salud declaró la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Con motivo de esta situación de emergencia de salud pública, el Gobierno de España acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

Con carácter previo a dicha fecha se fueron publicando por parte del Ministerio de Sanidad y de la Consejería de Salud y Familias procedimientos de actuación frente a casos de infección por coronavirus COVID-19, siendo una de las medidas incluidas en estos procedimientos facilitar los medios necesarios para **garantizar la higiene de los lugares de trabajo, proponiendo su intensificación en relación con la práctica habitual**. Estos procedimientos señalan las políticas de limpieza y desinfección de lugares y equipos de trabajo como medidas preventivas, debiendo asegurar una correcta limpieza de las superficies y de los espacios, tratando de que se realice limpieza diaria de todas las superficies, haciendo hincapié en aquellas de contacto frecuente como pomos de puertas, barandillas, botones etc.

Por otra parte, estos procedimientos determinan que determinadas técnicas que generen aerosoles realizados en pacientes con COVID-19 suponen un mayor riesgo de infección, incluyendo como tal, entre otras, técnicas de ventilación con presión positiva (BIPAP y CPAP), la intubación orotraqueal, la broncoscopia y la endoscopia digestiva alta.

Avenida Brigadas Internacionales s/n, 41710 Utrera (Sevilla)
Tel. 955 839 104. Fax. 955 839 147
www.juntadeandalucia.es/epsbg



Código:	6hWMS826PFIRMA8Z2t7obuLcXdq0VL	Fecha	06/11/2020
Firmado Por	ALFONSO MURCIA LAGUNA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4



Iniciada la pandemia, y para dar cumplimiento a estos requisitos, la Agencia Sanitaria procedió con adaptar los planes de limpieza y desinfección de los hospitales, reorganizando tareas y medios humanos asignados en cada centro.


Adicionalmente, en esta nueva etapa de la pandemia, desde la Dirección del Hospital de Lebrija se elabora el **Plan de Contingencias para el Paso de la Unidad de Hospitalización Polivalente a Unidad de Evacuación de Residencias para paciente positivos en COVID-19**, con el fin dar respuesta rápida a posibles escenarios que puedan plantearse en este centro y que supongan el asilamiento precoz de los pacientes que sean sospechosos o casos confirmados, brindarles tratamiento y cuidados de calidad y garantizar un entorno seguro de los profesionales. En el marco de dicho plan se definen los **procedimientos operativos de los servicios soporte del área de Hospitalización**, entre los cuales se incluye el servicio de limpieza. Así, en lo que a este servicio de refiere, se determina que para dar cumplimiento a los requisitos de limpieza y desinfección establecidos se deberá contar con personal de limpieza dentro de esta área durante 24 horas, todos los días mientras esté en activo el citado Plan de Contingencia.

El pasado viernes 30 de octubre, desde la Dirección de la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir se dan las indicaciones para activar este Plan de Contingencias desde el 1 de noviembre, fecha por tanto de inicio del refuerzo del servicio de limpieza objeto de la presente memoria.

Por tanto, y para dar cumplimiento a las necesidades anteriormente señaladas, y desde el 1 de noviembre, se hace necesario un refuerzo del servicio de limpieza que contemple personal de limpieza 24 horas en el área de hospitalización, durante todos los días, lo que supone un importe de 10.716,67 euros/mes (IVA excluido), sin incluir dicho importe la sustitución ante baja laboral, y que pasaría a 11.731,67 euros/mes (IVA excluido) en caso de ser necesario cubrir dicha baja.

Los refuerzos anteriormente señalados corresponden con la situación de partida para dar cumplimiento al Plan de Contingencia señalado, pero los mismos podrán incrementarse o reducirse según el desarrollo de la pandemia que justifica este contrato, comunicando cualquier modificación con una antelación mínima de 10 días a la empresa prestadora del servicio, y aplicando importes proporcionales a los indicados conforme a las necesidades planteadas.



Código:	6hWMS826PFIRMA8Z2t7obuLcXdq0VL	Fecha	06/11/2020	
Firmado Por	ALFONSO MURCIA LAGUNA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4	

Dado que este refuerzo se estima coyuntural al estar asociado a la pandemia actual, y más concretamente a la activación del Plan de Contingencia señalado, se plantea un contrato de emergencia que refuerce el servicio de limpieza actual de este centro, el cual se rige por el contrato 2017-PA57, adjudicado a la empresa SACYR Facilities, S.A.U., siendo los requisitos y oferta técnica presentada los documentos que regirán la prestación del presente contrato de emergencia, y aportando a su cargo y en base a dicho contrato 2017/PA-57 los equipos de trabajo, materiales, productos de limpieza y desinfección, vestuario, equipos de protección individual y, en general, todos aquellos necesarios para la realización de las tareas encomendadas.


Es de señalar que la Agencia no dispone de recursos propios para la prestación de este refuerzo, y que los recursos asignados al contrato 2017/PA-57 actualmente vigente para la prestación del servicio de limpieza en este centro han de continuar prestándose en las mismas condiciones y recursos que los que en su día lo justificaron, en tanto que la actividad actual del hospital continúa precisando del mismo.

Toda vez que el servicio objeto de este contrato está directamente relacionado con el COVID-19, se concluye la **consideración de contrato de emergencia** para el mismo, celebrándose por tanto según el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto, en lo referente al apartado a) en el cual se establece que “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto” .

En relación con la prestación del servicio, se determina se ejecute conforme con los requisitos técnicos establecidos en el contrato 2017 PA-57 ya señalado, con los horarios especificados, y con una duración inicial estimada de 4 meses, si bien será la evolución de la pandemia que justifica este contrato la que marque la duración y las necesidades finales del servicio.

En base con la duración indicada y las necesidades inicialmente planteadas y los importes señalados, el importe por estos 4 meses mensual se estima en 46.926,68 euros (IVA excluido).



Código:	6hWMS826PFIRMA8Z2t7obuLcXdq0VL	Fecha	06/11/2020	
Firmado Por	ALFONSO MURCIA LAGUNA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4	



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA
BAJO GUADALQUIVIR

Por tanto, y según los antecedentes y consideraciones anteriormente señalados se concluye la necesidad de contratación del refuerzo del servicio de limpieza ante la intensificación de la limpieza y desinfección como consecuencia de la pandemia de COVID-19, mediante tramitación de emergencia en los términos y condiciones indicados.


Todo ello sin perjuicio de que la situación de crisis sanitaria o nuevos requisitos de la Agencia Sanitaria, precisara de alguna adaptación, en cuyo caso se abordaría el correspondiente informe de necesidades.

EL SUBDIRECTOR
DE PROCESOS INDUSTRIALES Y SERVICIOS

Fdo.: Alfonso Murcia Laguna

Página 4 de 4



Código:	6hWMS826PFIRMA8Z2t7obuLcXdq0VL	Fecha	06/11/2020	
Firmado Por	ALFONSO MURCIA LAGUNA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	

**DON JESÚS LUIS RODRIGUEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANTIARIA BAJO GUADALQUIVIR**

CERTIFICA

1. Que la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir ha iniciado la tramitación de emergencia del expediente de contratación administrativa número 2020/CDE-68-134, relativo a la contratación del servicio de limpieza ante la intensificación de las tareas de limpieza y desinfección necesarias como consecuencia de la situación de pandemia de Covid-19, por importe de 32.793,42 euros, IVA INCLUIDO, correspondiendo en su totalidad a la anualidad 2020.
2. Que el expediente arriba indicado, se tramita por la vía de emergencia en virtud del Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, toda vez que dicho contrato está directamente relacionado con el COVID-19, y conforme al artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).
3. En relación a la anualidad presupuestaria 2020, se considera que existe financiación suficiente sobre la base del Registro de Compromisos emitido por la Agencia a 30/09/2020, el cual refleja un importe de 26.013.475,60 euros disponible para comprometer a dicha fecha.
4. Que, el Registro Auxiliar de Compromisos ha seguido en su elaboración la Instrucción Conjunta 2/2013, de 15 de febrero, de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Presupuestos, por la que se desarrollan las medidas en el ámbito de control financiero establecidas por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de hacienda pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, habiéndose incluido todos los compromisos adquiridos y conocidos por la Agencia a 31 de julio de 2020 y que, conforme a las reglas establecidas en la citada Instrucción, deban quedar registrados.


EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO

Jesús Luis Rodríguez Sánchez

Avenida Brigadas Internacionales s/n, 41710 Utrera (Sevilla)
Tel. 95/ 583 9104. Fax. 95/ 583 9147
www.juntadeandalucia.es/epsbg



Código:	6hWMS906PFIRMA/vqkWkUknE9sDWNh	Fecha	06/11/2020
Firmado Por	JESÚS LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1



APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE LEBRIJA, DEPENDIENTE DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE

Número de Expediente: 2020/CDE-69-5

Unidad Proponente: Subdirección de Procesos Industriales y Servicios.

Procedimiento de Adjudicación: Contratación Directa

Tramitación: Emergencia

Justificación del Sistema de Adjudicación y de la tramitación: Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, toda vez que dicho contrato está directamente relacionado con la COVID-19, y conforme al artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado por el artículo único del Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo.

Objeto y Finalidad: Contratación del servicio de limpieza ante la intensificación de las tareas de limpieza y desinfección necesarias como consecuencia de la situación de pandemia de Covid-19.

Plazo de ejecución: Desde el día 1 de noviembre de 2020 y por una extensión de cuatro meses, si bien será la evolución de la pandemia la que delimite la duración y las necesidades finales del servicio.

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 46.926,68 €

Importe del IVA (21%): 9.854,60 €

Importe total (IVA incluido): 56.781,28 €

Valor Estimado del Contrato: 46.926,68 € (IVA Excluido)

Distribución del gasto: 56.781,28 €

Anualidad	Importe
2020	23.463,34 €
2021	23.463,34 €

Avenida Brigadas Internacionales s/n, 41710 Utrera (Sevilla)
 Tel. 95/ 583 9100. Fax. 95/ 583 9147
www.juntadeandalucia.es/epsbg



Código:	6hWMS875PFIRMAryWLctUPUEaYaE0a	Fecha	10/11/2020
Firmado Por	JESÚS LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA
BAJO GUADALQUIVIR

Por lo que, estimándose necesaria la contratación del servicio de limpieza ante la intensificación de las labores de limpieza relacionadas con la situación de pandemia provocado por la Covid-19 para el Hospital de Alta Resolución de Lebrija, dependiente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, interesamos de ese Órgano de Contratación, **AUTORICE** la contratación del servicio al amparo del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el procedimiento a seguir en la tramitación de emergencia ante situaciones tan graves como la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

A los efectos prevenidos legalmente, respecto del 2020, se certifica por parte de esta Dirección Económico-Administrativa la existencia de crédito para atender las obligaciones dimanantes del contrato y respecto al restante ejercicio, la existencia de crédito para obtener dichas obligaciones queda supeditada a la aprobación de los presupuestos de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2021.

EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO

Fdo: Jesús Luis Rodríguez Sánchez

Página 2 de 2



Código:	6hWMS875PFIRMAryWLctUPUEaYaE0a	Fecha	10/11/2020
Firmado Por	JESÚS LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA
BAJO GUADALQUIVIR

APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE LEBRIJA, DEPENDIENTE DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Vistas las actuaciones, considerándose que está debidamente motivada la contratación, en el informe sobre la justificación de la necesidad emitido por la Subdirección de Procesos Industriales y Servicios, y estando facultado para este acto conforme a lo prevenido en el artículo 14, apartado g), de los Estatutos aprobados por Decreto 190/2006 de 31 de octubre de 2006 y modificados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, **HE RESUELTO:**

1. Aprobar el gasto correspondiente.
2. Aprobar la contratación del expediente 2020/CDE-69-5 relativo a la contratación del servicio de limpieza para el Hospital de Alta Resolución de Lebrija, dependiente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo: Emilio José García Núñez

Avenida Brigadas Internacionales s/n, 41710 Utrera (Sevilla)

Tel. 95/ 583 9100. Fax. 95/ 583 9147

www.juntadeandalucia.es/epsbg



Código:	6hWMS769PFIRMAKoz10M5dGk+c6naK	Fecha	11/11/2020
Firmado Por	EMILIO JOSE GARCIA NUÑEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA
BAJO GUADALQUIVIR

**ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA
BAJO GUADALQUIVIR POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO LIMPIEZA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19 PARA EL
HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE LEBRIJA**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas Urgentes para responder al impacto económico de la COVID-19 adopta, entre otras, una serie de medidas para la gestión eficiente de las administraciones públicas, entre las que se encuentra la tramitación de emergencia para la contratación de todo tipo de bienes o servicios que precise la Administración General del Estado para la ejecución de cualesquiera medidas para hacer frente a la COVID-19, y ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece la tramitación de emergencia como mecanismo para actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, concluyendo que este régimen excepcional en la contratación pública encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente la COVID-19.

A tal fin, el artículo 16. Contratación, del referido Real Decreto-Ley, dispone lo siguiente:

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente la COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Avenida Brigadas Internacionales s/n, 41710 Utrera (Sevilla)
Tel. 95/ 583 9100. Fax. 95/ 583 9147
www.juntadeandalucia.es/epsbg



Código:	6hWMS846PFIRMapZco3AxqESYSk/MS	Fecha	11/11/2020
Firmado Por	EMILIO JOSE GARCIA NUÑEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5



2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente la COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente la COVID-19 se realizarán a justificar.


SEGUNDO.-La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir (en adelante, Agencia Sanitaria) fue inicialmente creada por la Ley 3/2006, de 19 de junio, de creación de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir (BOJA nº 131, de 10 de julio de 2006), como una Empresa Pública de la Junta de Andalucía de las previstas en el artículo 6.1.b de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A 31 de diciembre de 2019 la Agencia Sanitaria tiene establecida su adscripción al Servicio Andaluz de Salud, sin perjuicio de su dependencia de la Consejería de Salud y Familias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3- a) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

Su constitución tuvo lugar de manera efectiva mediante el Decreto 190/2006, de 31 de octubre (BOJA nº 221, de 15 de noviembre de 2006), por el que además fueron aprobados sus Estatutos, modificados posteriormente por el Decreto 98/2011, de 19 de abril (BOJA nº 83, de 29 de abril de 2011), mediante el cual adoptó la configuración de Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria única de la misma.

Por su normativa de creación la Agencia Sanitaria tiene como objeto:




Código:	6hWMS846PFIRMapZco3AxqESYSk/MS	Fecha	11/11/2020	
Firmado Por	EMILIO JOSE GARCIA NUÑEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5	

- a. La gestión de los Centros Hospitalarios de Alta Resolución que se establezcan en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla, coordinando sus servicios y recursos con los de los restantes centros sanitarios pertenecientes al Sistema Sanitario de Andalucía.
- b. La gestión que se le atribuya en el Hospital “Vigil de Quiñones” de Sevilla, de acuerdo con los criterios de organización y gestión de los servicios que se establezcan por la Consejería de Salud.
- c. La gestión de los centros sanitarios de nueva creación, así como la de los centros sanitarios transferidos desde las Administraciones Locales de Andalucía, o la de aquellos centros sanitarios de titularidad privada sin ánimo de lucro que, por razones de su integración en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, puedan serles adscritos en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla.

La prestación de los servicios descritos constituyen parte esencial de las acciones que el Sistema Sanitario Público de Andalucía lleva a cabo para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, lo cual genera nuevas necesidades de bienes y servicios cuya adquisición conforme a lo dispuesto con carácter general en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la preparación del expediente y adjudicación del contrato resulta incompatible con la inmediatez con la que se requiere disponer de dichos bienes y servicios.

TERCERO.- Con fecha 6 de noviembre de 2020 la Subdirección de Procesos Industriales y Servicios emite memoria justificativa y económica sobre la necesidad de tramitación del expediente 2020/CDE-69-5 relativo al servicio de limpieza ante la intensificación de las medidas de desinfección para el Hospital de Alta Resolución de Lebrija, como consecuencia de la situación de pandemia provocada por la COVID-19, por el procedimiento de emergencia del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Código:	6hWMS846PFIRMapZco3AxqESYSk/MS	Fecha	11/11/2020	
Firmado Por	EMILIO JOSE GARCIA NUÑEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5	

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Enmarcado en la excepcional situación de los diferentes centros hospitalarios y de primaria en relación a la actual pandemia de la COVID-19, para dar respuesta a la necesidad de disponer de un servicio de limpieza que intensifique la desinfección de las tareas relacionadas con la COVID-19, esta contratación de emergencia encontraría su fundamento legal en el art. 9 del Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado posteriormente por el Decreto-Ley 5/20, de 27 de marzo, que establece que podrán tener la consideración de contrato de emergencia cumpliendo los requisitos del art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios para hacer frente la COVID-19.

SEGUNDO.-El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás



Código:	6hWMS846PFIRMapZco3AxqESYSk/MS	Fecha	11/11/2020
Firmado Por	EMILIO JOSE GARCIA NUÑEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA
BAJO GUADALQUIVIR

entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación a cometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley” .

Vistos los hechos, la fundamentación jurídica expuesta,

ACUERDO

PRIMERO.-Ordenar la contratación con carácter de emergencia del expediente 2020/CDE-69-5 relativo al servicio de limpieza ante la intensificación de las medidas de desinfección para el Hospital de Alta Resolución de Lebrija, como consecuencia de la situación de pandemia provocada por la COVID-19, por un importe de 46.926,68 €IVA Incluido.

SEGUNDO.-Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente establecido al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4, letra b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Emilio José García Núñez

Página 5 de 5



Código:	6hWMS846PFIRMapZco3AxqESYSk/MS	Fecha	11/11/2020
Firmado Por	EMILIO JOSE GARCIA NUÑEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5



DON JESÚS LUIS RODRIGUEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANTIARIA BAJO GUADALQUIVIR

CERTIFICA

1. Que la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir ha iniciado la tramitación de emergencia del expediente de contratación administrativa número 2020/CDE-69-5, relativo a la contratación del servicio de limpieza ante la intensificación de las tareas de limpieza y desinfección necesarias como consecuencia de la situación de pandemia de Covid-19, por importe de 56.781,28 euros, IVA INCLUIDO, distribuyéndose el gastos en las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe
2020	23.463,34 €
2021	23.463,34 €
TOTAL	46.926,68 €


2. Que el expediente arriba indicado, se tramita por la vía de emergencia en virtud del Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, toda vez que dicho contrato está directamente relacionado con el COVID-19, y conforme al artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).
3. En relación a la anualidad presupuestaria 2020, se considera que existe financiación suficiente sobre la base del Registro de Compromisos emitido por la Agencia a 31/10/2020, el cual refleja un importe de 18.258.363,09 euros disponible para comprometer a dicha fecha. Respecto a la anualidad 2021 queda condicionada a la existencia y disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2021, conforme prevé el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
4. Que, el Registro Auxiliar de Compromisos ha seguido en su elaboración la Instrucción Conjunta 2/2013, de 15 de febrero, de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Presupuestos, por la que se desarrollan las medidas en el ámbito de control financiero establecidas por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de hacienda pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, habiéndose incluido todos los compromisos adquiridos y conocidos por la Agencia a 31 de octubre de 2020 y que, conforme a las reglas establecidas en la citada Instrucción, deban quedar registrados.

EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO

Jesús Luis Rodríguez Sánchez

Avenida Brigadas Internacionales s/n, 41710 Utrera (Sevilla)
 Tel. 95/ 583 9104. Fax. 95/ 583 9147
www.juntadeandalucia.es/epsbg



Código:	6hWMS867PFIRMAo0cuyPV6TH8FeTww	Fecha	13/11/2020	
Firmado Por	JESÚS LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1	